

Nacionales

Superintendencia de Compañías EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VEMAMOTOR S.A.

La compañía VEMAMOTOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón Manta, el 05/Junio/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.P.DIC.0000300

- 1.- Domicilio: Cantón Manta, provincia de Manabí
2.- Capital: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
3.- Objeto: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE REPUESTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA.

Portoviejo, 23 de junio 2009

Ing. Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías de Portoviejo

Quito (EP)

La Comisión Legislativa, espera los resultados de las indagaciones sobre los contratos con el Estado que fueron otorgados al hermano del presidente, Fabricio Correa, para emitir un pronunciamiento como Legislativo, dijo el titular de esta función del Estado, Fernando Cordero.

Fernando Cordero, aseguró que respeta a la familia del Primer Mandatario por lo que se negó a hacer un comentario sobre ella, sin embargo, considera que las relaciones familiares no tienen por qué superponerse con un proyecto político.

“Cuando hable de Fabricio Correa, lo haré como de un contratista con el Estado, una persona que tiene vínculos con el Estado y que espero que sean claros, diáfanos y regulares”, indicó.

El asambleísta afirmó que si cualquier investigación sobre este caso o cualquier otro contratista del Estado demuestran que hay corrupción entonces habrá

Corporation Unbiased Ratio

que enfrentarla con firmeza, sin esconderla o evadir-la. No obstante considero que por ahora existe un gran prejuicio.

“En este caso yo si creo que es un prejuicio, todo lo que sigue apareciendo como grandes titulares en el país, me parece que hay que cuidar y eso no lo hacen los medios siempre esa parte que es el límite y aquí hay una ética de por medio, hablar de actos de corrupción creo que es prematuro”.

Cordero consideró que hablar de corrupción en este caso específico del hermano del mandatario es apresurado, sin embargo

reconoció que existe inde-
licadeza de parte de
Fabricio Correa.
"Todos los que tenemos

“Todos los que tenemos que actuar hemos actuado cada uno por su lado, la Contraloría haciendo de juez de cuentas, la Fiscalía cuando inicie indagando si es que hay indicios de responsabilidad penal y la Comisión Legislativa haciendo control político”, indicó.

Para Cordero esto es un

asunto Incomodo familiar

del Presidente Correa que no afectará al movimiento País porque no ha cambiado sus principios, ni va impedir su lucha contra la corrupción. Insistió que hay unidad en el partido y se decidió evitar la dispersión de la información. "El Movimiento País como tal

que significa todos, seremos los primeros en actuar en el caso de que se compruebe que hubo irregularidades en la concesión de esos contratos al hermano del Presidente. Queremos que haya absoluta transparencia en el tema", enfatizó.

R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACION JUDICIAL

A la señora Esperanza Lucas Santamaría y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, presentó la señora Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de ordinaria de Propiedad Adquisitiva y Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recitado en ella figura del siguiente tenor:

Actor: Sra. Juana Candelaria Chávez Chávez

Demandados: Sra. Esperanza Lucas Santamaría y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble.

Defensor: Sra. Ana María del Ángel Jiménez Anchundia Parrales

Cuanto: N° 253-2009

Fecha: 5-5-2012

Vía: Ordinaria

Objeto de la demanda: Que una vez verificada la causa, en conformidad se le conceda en su favor la ejecución de la demanda Extraordinaria del dominio, de un cuarto de terreno de 1000 m² que se encuentra en la parroquia de La Pintada, sector La Pintada, en la calle 22 y calle 8 de la parroquia y contiene el mismo que tiene diez varas de frente por veinte varas de fondo y tiene circunferencia dentro de los siguientes linderos: por el frente calle pública (8.40 metros) por atrás y un costado con propiedad de la vendedora (8.40 metros) y por el otro costado (16.90 metros) respectivamente, y que el sujeto demandado se encuentra en posesión del terreno en cuestión y que el demandado (16.80 metros) con una superficie o área total de terreno equivalente a un metro cuadrado (1.00 m²) poseyeron que la ha mantenido desde el 09 de agosto del año 1990 en forma material, pacífica, pública e ininterrumpida.

Fundamenta su demanda lo dispuesto en los artículos 603, 715, 2922, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil en vigencia, se le corre tránsito con la demanda y auto inicial para que la comparezca dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de la demanda y de la ejecución que se le oportuna.

Juzga la causa y auto recitado en ella: Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha mayo 08 del 2009, las 10:00hrs... Aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite a los demandados señora Esperanza Lucas Santamaría y/o cualquiera otra persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble y sus posibles interesados en el predio en litis, por la persona en quien se oportuna que se editen en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desexone su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posterior notificación, en un casillero judicial de un profesional en Derecho en el ciudad de Manta y que en caso de su comparecencia en los días posteriores a la tercera y ultima citación podrá ser considerado o declarado rebeldé, continuando con el tramite de la causa. Lo que se comunica a usted es para las finas de **Maria, Junio 05 del 2009**

Abg. Heráclito Alcántara Recuado